



**Poder Judicial**

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES  
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

***Poder Judicial  
de la Provincia  
de Santa Fe***

***Licitación Pública N° 16/25***

***“Contratación Servicio de limpieza  
Poder Judicial Rosario, San Lorenzo  
y Villa Constitución”***

***C.U.I.J. 21-20605330-2***

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**  
**PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 16/25**

-

**CUIJ N° 21-20605330-2**

**Objeto: “Contratación Servicio de limpieza Poder Judicial Rosario, San Lorenzo y Villa Constitución”, de acuerdo a las características técnicas expresadas en el Presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.**

La presente gestión se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley N° 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado, su decreto reglamentario N° 1104/16, el Acta N° 44, el Acuerdo Ordinario de fecha 18-10-2016, Supletoriamente, se aplicarán las disposiciones del Decreto N° 4174/15 y los principios que rigen las contrataciones públicas, los principios generales del derecho administrativo y los principios generales del derecho. Además se regirá por el pliego único de bases y condiciones generales y por las siguientes:

**CLAUSULAS COMPLEMENTARIAS**

**1 - APERTURA:**

Día 6 de Junio de 2025, a las 08:00 hs en la Dirección General de Administración del Poder Judicial de Rosario (Balcarce 1651 - 1er. Piso - Rosario).-

Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Administración Rosario: Balcarce 1651 - 1er. Piso - Rosario.

No se aceptarán, bajo ningún concepto, las ofertas que sean presentadas o que lleguen por correo o cualquier otro medio, luego de la hora fijada en los avisos de la convocatoria para la recepción de las ofertas, aún cuando no se hubiese abierto ninguna oferta en el momento en que pretenda efectuarse la presentación y aunque se justifique por el sello u otro elemento que se han despachado a tiempo.

**2 - ADQUISICIÓN DEL PLIEGO:**

La adquisición del pliego no corresponde. El mero hecho de participar en la presente gestión implicará la aceptación total e incondicionada y el pleno sometimiento al mismo.

**3 - SOMETIMIENTO AL RÉGIMEN JURÍDICO:**

La presentación por el proponente de la oferta sin observaciones a la ley, su decreto reglamentario, al Acta N° 44, Acuerdo Ordinario de fecha 18-10-16 y al pliego único de bases y condiciones generales y cláusulas particulares, implica la aceptación y sometimiento a las cláusulas de esta documentación básica, constituyendo el todo un contrato que se perfecciona con la aprobación en término de la adjudicación por el Poder Judicial.

**4 - PRESUPUESTO OFICIAL:**



Poder Judicial

## PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

El presupuesto oficial para la presente licitación es de **PESOS SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS UNO CON 68/100.- (\$ 775.806.701,68.-) ANUALES**, itemizados de la siguiente manera:

### **1. Tribunales Provinciales de Rosario (\*):**

Meses Ordinarios: PESOS VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE CON 64/100.- (\$25.615.427,64 .-), mensuales.

Feria Judicial Enero: PESOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS TRECE CON 82/100.- (\$ 12.807.713,82.-), mensuales.

Feria Judicial Julio: PESOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS SETENTA CON 73/100.- (\$ 19.211.570,73.-), mensuales.

**2. Centro de Justicia Penal de Rosario:** PESOS VEINTIDOS MILLONES CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NUEVE CON 64/100.- (\$ 22.041.409,64.-), mensuales.

**3. Instituto Médico Legal de Rosario:** PESOS SEIS MILLONES TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE CON 36/100.- (\$ 6.031.767,36.-), mensuales.

**4. Defensoría Zonal Nro. 4 Rosario:** PESOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 64/100.- (\$ 78.334,64.-), mensuales.

### **5. Tribunales Provinciales de San Lorenzo y Anexo (\*):**

Meses Ordinarios: PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 11/100.- (\$7.833.464,11.-), mensuales.

Feria Judicial Enero: PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS CON 05/100.- (\$3.916.732,05.-), mensuales.

Feria Judicial Julio: PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y OCHO CON 08/100.- (\$ 5.875.098,08.-), mensuales.

### **6. Tribunales Provinciales de Villa Constitución (\*):**

Meses Ordinarios: PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO CON 88/100.- (\$ 5.483.424,88.-), mensuales.

Feria Judicial Enero: PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS DOCE CON 44/100.- (\$ 2.741.712,44.-), mensuales.

Feria Judicial Julio: PESOS CUATRO MILLONES CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO CON 66/100.- (\$ 4.112.568,66.-), mensuales.

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES  
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

**(\*) Las prestaciones se realizarán con el 50% del personal durante los meses de Enero y Julio; períodos en que los Tribunales se encuentra de FERIA Judicial.**

**5 - CIRCULARES CON O SIN CONSULTA:**

Los interesados podrán solicitar por escrito al Poder Judicial cualquier aclaración o efectuar cualquier tipo de consulta para la preparación de su oferta cinco días antes a la fecha de apertura. La respuesta se realizará mediante circulares con consulta hasta tres días anteriores a la fecha límite para recepción de ofertas. Dentro del mismo plazo, el Poder Judicial -si lo juzgare necesario- podrá también formular aclaraciones de oficio, mediante circulares sin consulta que no modifiquen sustancialmente la documentación licitatoria.

El Poder Judicial podrá, a su sólo criterio, o a solicitud de uno de los interesados, extender por una vez el plazo indicado para realizar las consultas, cuando la naturaleza de éstas u otras razones así lo requieran. Las circulares serán publicadas por Internet.

**6 – NOTIFICACIONES:**

Serán consideradas válidas las notificaciones o comunicaciones que realice el Poder Judicial al correo electrónico declarado oportunamente por el oferente al momento de presentar su oferta.

**7 – SISTEMA DE GESTIÓN:**

La presente Gestión se realizará mediante el procedimiento de Renglón. La evaluación de las ofertas estará a cargo de una Comisión de Preadjudicación, la que procederá a analizar la admisibilidad y conveniencia de las ofertas, de conformidad con lo establecido en el Acta N° 44, Acuerdo Ordinario de fecha 18-10-16, Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y en el presente pliego, se establecerá el orden de mérito de las ofertas y recomendará la adjudicación a la/s oferta/s más convenientes, emitiendo la correspondiente Acta de Preadjudicación.

**8 - REQUISITOS DE LAS OFERTAS:**

La presentación de las ofertas se hará a través del sistema de sobre único, debiendo cumplimentarse con las formalidades establecidas en el Art. 139 de la Ley N° 12.510 y su decreto reglamentario, teniendo en cuenta en particular lo siguiente:

En el Sobre deberá establecerse claramente en el exterior el tipo y número del acto licitatorio a que está referido, el día y hora del Acto de Apertura y titularlo “Documentación, antecedentes, propuesta técnica y económica”.

Las Ofertas deberán ser presentadas en sobre perfectamente cerrado, en original y copia (fotocopia simple), ambas en idéntica cantidad de fojas. Deberán ser numeradas en forma correlativa en cada foja del original y duplicado.

Las ofertas serán escritas en tinta y redactadas en idioma nacional.

Deberán estar firmadas en todas sus fojas por el oferente o su representante



**Poder Judicial**

## **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

autorizado, con aclaración de nombre y apellido del firmante e identificación de razón social y cargo que ocupa.

Las enmiendas y raspaduras en partes fundamentales de la oferta deberán ser debidamente salvadas.

### **9 – CALIDAD DE PROVEEDOR:**

A los efectos de la presentación de las ofertas, es requisito estar inscripto en el Registro Oficial de Proveedores de la Provincia. No obstante, podrán presentar ofertas personas humanas o jurídicas no inscriptas, implicando la sola presentación, solicitud tácita de inscripción. En este último caso los oferentes, al momento de presentar la oferta y formando parte de la misma, deberán proporcionar e incluir la información que en cada caso se indica, acompañando copia debidamente certificada de la documental que así la acredite:

#### Personas humanas y apoderados:

- Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, domicilio real y constituido, estado civil y número y tipo de documento de identidad.
- Número de Clave Única de Identificación Tributaria.
- Número de Inscripción en la Administración Provincial de Impuestos (API).

#### Personas jurídicas:

- Razón social, domicilio legal y constituido, lugar y fecha de constitución.
- Número de Clave Única de Identificación Tributaria.
- Número de Inscripción en la Administración Provincial de Impuestos (API).
- Nómina de los actuales integrantes de sus órganos de fiscalización y administración.
- Copia certificada por autoridad de registración del Contrato Social y su última modificación.
- Fechas de comienzo y finalización de los mandatos de los órganos de administración y fiscalización.

#### Personas jurídicas en formación:

- Fecha y objeto del contrato constitutivo.
- Número de expediente y fecha de la constancia de iniciación del trámite de inscripción en el registro correspondiente.

#### Agrupaciones de Colaboración, Consorcios y Uniones Transitorias:

- Identificación de las personas humanas o jurídicas que los integran.
- Identificación de las personas humanas que integran los órganos de administración y fiscalización de cada empresa.
- Fecha del compromiso de constitución y su objeto.
- Fecha y número de inscripción emitida por la autoridad de registración o constancia de iniciación del trámite respectivo.
- Declaración de solidaridad de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta, de la adjudicación y de la ejecución del contrato, con renuncia expresa al beneficio de excusión.
- Porcentaje de participación que tendrá cada miembro en la UT que constituya en caso de resultar adjudicatarias.

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES  
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

- Actas societarias de cada miembro del consorcio oferente, que contenga la autorización para la suscripción del compromiso de constitución de la UT.

El Poder Judicial no dará curso a las facturas mientras la firma adjudicataria no esté inscripta.

**10 – REQUISITOS PARA HACER USO DE LOS BENEFICIOS DE LA LEY 13.505:**

Los oferentes que opten por hacer uso de los beneficios de esta ley deberán cumplimentar con lo previsto en el artículo 4 de la misma y, previo al acto de apertura, estar inscriptos en el Registro Oficial de Proveedores de la Provincia.

**11 - OFERTA:**

La oferta deberá incluir, en el orden que se indica, la siguiente documentación:

1. Nota de presentación, por la cual se manifieste la intención de participar en la gestión y los datos personales o empresariales.
2. Índice de la documentación presentada.
3. Oferta económica.
4. Tasa Retributiva de Servicios por PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS C/00/100.- (\$5.400,00.-)
5. Garantía de mantenimiento de oferta de acuerdo a los términos establecidos en el Art. 19 del presente Pliego de Bases y Condiciones.
6. Constancia de inscripción en el Registro Oficial de Proveedores de la Provincia. En su defecto, la documentación que acredite su personería, de acuerdo al Art. 9.
7. Declaración de aceptación de la competencia y jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Santa Fe, haciendo renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción incluyendo la federal.
8. Declaración jurada del oferente de que no se encuentra comprendido en ninguna causal de inhabilidad para contratar con la Administración Pública Provincial.
9. Declaración de constitución del domicilio especial del oferente en la ciudad de Rosario y de constitución de una dirección de correo electrónico en las que serán válidas las notificaciones o comunicaciones establecidas por el Poder Judicial.
10. Declaración Jurada donde conste plazo de Mantenimiento de Oferta confeccionada de acuerdo a los términos establecidos en el Art. 14 del presente Pliego de Bases y Condiciones.
11. Certificado negativo del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (R.D.A.M.), . Para el caso de personas jurídicas deberá presentarse certificado de los miembros que integren los órganos de administración; para “Unión Transitoria” (U.T.), de los miembros de los órganos de administración de las personas jurídicas que la componen.
12. Nota mediante la cual informa que, al momento de su inscripción en el Registro Oficial de Proveedores de la Provincia, se adhirió a la Ley N° 13.505
13. Declaración Jurada – Ley 17.250, Formulario 522/A, expedida por la Administración



Poder Judicial

## PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Federal de Ingresos Públicos (AFIP), del mes anterior, firmada y con acuse de presentación web. La misma se obtiene con clave fiscal incorporando la relación dentro del servicio web “DDJJ Ley 17.250 – Formulario 522/A”.

14. Constancia de Cumplimiento Fiscal extendida por la Administración Provincial de Impuestos (s/Resolución General N° 019 – 20/10/2011 – API). La misma se obtiene con clave fiscal a través del sitio de Internet [www.santafe.gov.ar](http://www.santafe.gov.ar), ingresando a: Impuestos – Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Constancia de Cumplimiento Fiscal. Los oferentes de otras provincias, que demuestren no tener sustento en la Provincia de Santa Fe, deberán presentar una nota con carácter de declaración jurada exponiendo dicha situación, comprometiéndose a que en caso de ser adjudicado, procederá a dar de alta a la jurisdicción de Santa Fe.
15. Certificado expedido por el Registro de Procesos Universales en donde se informe si el oferente se encuentra incurso en proceso de concurso o quiebra.
16. Toda otra documentación legal o técnica que se solicite en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

El oferente que se encuentre inscripto en el Registro Oficial de Proveedores de la Provincia deberá adjuntar a su oferta la documentación indicada en los puntos 11) y 14) precedentes, siempre y cuando la misma se encuentre vencida a la fecha de apertura de la presente gestión. De lo contrario, deberá presentar nota en carácter de Declaración Jurada manifestando que dichos certificados se encuentran vigentes en el mencionado Registro.

### **12 - OFERTA ECONÓMICA:**

Se podrá cotizar por todos o alguno de los renglones. Deberá cotizarse el total del renglón y el total general de la oferta. El precio ofertado deberá incluir la provisión de todos los materiales, insumos, mano de obra, equipos, impuestos, imprevistos, trámites o permisos ante Reparticiones u Organismos Nacionales o Provinciales, cánones, etc. y toda tarea o gasto necesario para la correcta ejecución de la contratación de acuerdo a sus fines, aunque ellos no estén detallados o referidos en los documentos de la misma.

Se deberán presentar los correspondientes análisis de precios desagregados en materiales, mano de obra y equipamiento.

El precio cotizado será considerado precio final, por todo concepto, para el Poder Judicial.

#### **Importante:**

Como alternativa, después de ofertar por el total del renglón, el oferente podrá proponer descuentos en su oferta sobre la base de la adjudicación de los mismos. Estos descuentos serán tenidos en cuenta a los efectos de evaluar la conveniencia de la oferta.

*Los oferentes podrán realizar ofertas alternativas conforme lo establecido en el artículo 4.10 del Pliego Único de Bases y Condiciones.*

### **13 – MONEDA DE COTIZACIÓN:**

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**  
**PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

La oferta económica deberá expresarse en pesos.

**14 – MANTENIMIENTO DE OFERTA:**

El oferente se obliga al mantenimiento de la oferta con su correspondiente garantía durante un plazo de treinta (30) días corridos, contado a partir del día siguiente al del acto de apertura. La obligación de mantener y garantizar la oferta se renovará automáticamente hasta un máximo de sesenta (60) días corridos, salvo que el oferente notificara fehacientemente al Poder Judicial su decisión de desistir de la misma con, por lo menos, tres (3) días de anticipación al día del vencimiento de cada uno de los períodos de renovación establecidos, exclusive. El desistimiento dentro del plazo de mantenimiento de la misma acarreará la pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta constituida con pleno derecho y sin necesidad de interpelación previa por parte de la Dirección General de Administración.

**15 – EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:**

Las ofertas serán analizadas y evaluadas por la Comisión de Preadjudicación de conformidad con lo establecido en el presente Pliego. En cualquier momento del procedimiento de evaluación se podrá pedir a los oferentes aclaración, ampliación o información complementaria que se considere necesaria, siempre y cuando la misma no modifique elementos esenciales de las ofertas o viole el principio de igualdad. La información solicitada deberá ser presentada dentro del plazo de dos días contados a partir de la fecha de recibida la intimación, la documentación subsanable que no hubieran acompañado con su oferta, bajo apercibimiento de desestimación de la oferta en caso de incumplimiento, salvo que el mismo obedezca a razones justificadas.

**16 - CAUSALES DE DESESTIMACIÓN DE OFERTAS:**

Serán desestimadas las ofertas cuando:

- a) No estuvieran firmadas por el oferente o su representante legal.
- b) Estuvieran escritas con lápiz;
- c) Carecieran de la garantía exigida o error del monto de la garantía fuese superior al 20%;
- d) Fuesen formuladas por personas con impedimentos para contratar con el Poder Judicial, inhabilitadas o suspendidas para contratar;
- e) Contuvieran condicionamientos;
- f) Tuvieran raspaduras, enmiendas o interlíneas en el precio, cantidad, plazo de entrega o alguna otra parte que hiciere a la esencia de la oferta, y no estuvieran debidamente salvadas;
- g) Contuvieran cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación;
- h) No cumplieran con los requisitos fijados en la Ley N° 12.510, su reglamentación, las demás normas de aplicación a la contratación, del Pliego Único de Bases y Condiciones



**Poder Judicial**

## **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

Generales, o en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en las especificaciones técnicas;

i) Cuando una misma persona integrara empresas que formulen ofertas en forma separada;

j) Se detectara la presencia de conductas violatorias de la Ley 25.156 de Defensa de la Competencia o la que en el futuro la reemplace;

k) No se subsanaran los defectos formales en el plazo que fije el órgano de evaluación de las ofertas o no se presentara la documentación adicional solicitada por el mismo;

l) Contuvieran información o documentación falsa o apócrifa.

### **17 - CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:**

La adjudicación se efectuará por renglón y recaerá en aquella oferta que, habiendo cumplimentado las exigencias del presente pliego (admisibilidad formal, técnica y económica), resulte la más conveniente para el Poder Judicial.

De estimarlo conveniente, el Poder Judicial, podrá variar las cantidades adjudicadas reduciéndolas o ampliándolas hasta en un 20% (veinte por ciento) de las consignadas en el presente pliego.-

### **18 – GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN:**

En caso que el oferente presente impugnación, deberá adjuntar a la misma constancia de constitución de la presente garantía a efectos de ser considerada válida. Se constituirá por el equivalente al tres por ciento (3%) del total de la oferta del impugnante, y en caso de haber cotizado con alternativas, sobre el mayor valor propuesto. Deberá constituirse en pesos, a la cuenta corriente N° 0008 – 1159/01 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CBU 3300008210080001159014, CUIT N° 30-99905280-7 a nombre del Poder Judicial de Santa Fe.

### **19 - GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:**

Se constituirá por el equivalente al uno por ciento (1%) del total de la oferta y, en caso de haber cotizado con alternativas, sobre el mayor valor propuesto. Deberá constituirse en pesos, según lo dispuesto en el punto 6 del Art. 134 del Decreto N° 1104/16 . Si se optare por pagaré a la vista, deberá ser pagadero en la ciudad de Santa Fe y cumplimentar con la reposición fiscal del impuesto de sellos.

### **20 – GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO:**

Se constituirá por el siete por ciento (7%) del valor total de la adjudicación, dentro de los cinco (5) días de la notificación de la misma.

Deberá constituirse en pesos de acuerdo a lo establecido en el artículo 134, punto 6

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**  
**PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

del decreto reglamentario 1104/16.

Dicha garantía es obligatoria y será devuelta al proveedor, una vez finalizado el plazo de garantía técnica acordado para los bienes entregados o los servicios prestados.

**21 – FORMA DE PAGO:**

El precio mensual del servicio será abonado del 1 al 10 de cada mes inmediato siguiente mediante la presentación de la correspondiente factura conformada por la persona que a tales efectos designe la Secretaría de Gobierno de la Corte Suprema de Justicia. Conjuntamente con la factura deberán presentar planillas de asistencia del personal, debidamente conformada entre el Supervisor y Personal del Poder Judicial designado.

El pago se efectuará únicamente en la Tesorería General del Poder Judicial, Balcarce 1651 - 1er. Piso - Rosario, debiendo presentar conjuntamente con la factura correspondiente: póliza de seguro de riesgo profesional, constancia y detalle de pagos de las Leyes Sociales de los trabajadores; declaración jurada informando que no posee deuda con la Provincia de Santa Fe en concepto de Ingresos Brutos, Inmobiliario y Patente Automotor a la fecha; constancia de contratación Seguro Colectivo de Vida Obligatorio - Régimen Gral. Decreto Ley 1567/74; Certificado de Afiliación de ART - declaración jurada del período correspondiente y registro de Control de ingreso y egreso del Personal.-

El adjudicatario al momento de presentar las facturas para el cobro correspondiente deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto N° 3035/14 y sus modificatorios (presentación de la Constancia de Cumplimiento Fiscal – Resolución N° 19/11 API).

**22 – DESTINO Y ENTREGA:**

El servicio se prestará según lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas, a partir de la fecha que se establezca en el Contrato de Locación de Servicios y por el término de un (1) año.-

**23 – REVOCACION DEL PROCEDIMIENTO:**

El Poder Judicial podrá resolver el rechazo de todas las oferta y/o la revocación de la convocatoria por razones de legitimidad o de oportunidad, conveniencia o mérito, **previo al perfeccionamiento del contrato**, sin que esto dé derecho a reclamo de ninguna naturaleza a los interesados en las mismas. (Art. 139 Ley 12.510 inc. i) Anexo Único Punto 11 Decreto Reg. 1104/16).

El Poder Judicial tendrá potestad de revocar los contratos en sede administrativa cuando se comprobare administrativamente la existencia de irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del contratante, o la existencia de vicios que afectaran originariamente al contrato, susceptibles de acarrear su nulidad; o que el contrato fue celebrado mediando prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta que diera lugar a la acción penal o que fuere objeto de condena penal. El ejercicio de dicha facultad da lugar al inicio de una acción directa por parte del



**Poder Judicial**

## **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

Estado. (Art. 130 Ley 12.510).

### **24 – PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO:**

El incumplimiento del plazo de entrega o de la prestación del servicio establecido en el presente pliego hará pasible al adjudicatario de la aplicación de una multa equivalente al uno por mil (1%0) diario del valor de lo satisfecho fuera de término por cada día de mora.

Sin perjuicio de lo antedicho la falta de cumplimiento a las condiciones establecidas en el presente pliego, dará lugar a la aplicación de lo previsto en el inc. l) del Art. 139 del Decreto N° 1104/16.

### **25 - NOTA IMPORTANTE:**

El Poder Judicial efectúa esta adquisición en su carácter de Sujeto Exento, con respecto al Impuesto al Valor Agregado.

### **26 – INFORMES, CONSULTAS Y VISITAS:**

La visita de las dependencias judiciales en las cuales se desempeñaran las tareas son de **carácter obligatorio, y su no cumplimiento o presentación conjunta con la oferta será causal suficiente de desestimación,** las mismas deberán ser coordinadas con los encargados del sector respectivo, en la sede judicial que corresponda, pudiendo comunicarse mediante los siguientes medios:

**Tribunales Provinciales de Rosario:** Balcarce 1651 Tel. 472-1700 interno 4602 (Contaduría) – 5188 (Economato) - 4300 (Intendencia).-

**Edificio de Centro de Justicia Penal Rosario:** Sarmiento y Virasoro – Tel. 472-1700 – Int. 5510 (Intendencia).

**Instituto Médico Legal Rosario:** 3 de Febrero 4001 - Tel. 472-4620/21/22 – Int. 4005 (Contaduría).-

**Defensoría Zonal N° 4 Rosario:** Av. Arijón 651 – Tel. 472-9611

**Tribunales Provinciales de Villa Constitución:** Belgrano y Lisandro de la Torre – Cel. 03400-657779 (Habilitación – Sra. Rocío Oglietti) // Tel. 03400-513829 (Mayordomía - Sr. Cardelli Cristián)

**Tribunales Provinciales de San Lorenzo:** San Carlos 844/836 Cel. 0341-5914107 (Habilitación – Sra. Ana María Molina) // Cel. 0341-5321287 (Mayordomía – Sr. Pensato Franco).-

Una vez cumplimentada la visita, personal del Poder Judicial designado a tal efecto labrará una constancia de visita donde consignará fecha, empresa y dependencia visitada, en triple ejemplar, de los cuales dos quedarán en poder del oferente.

La visita comprenderá la comprensión cabal de los espacios y lugares objeto de la licitación, como así también la muestra de las maquinarias e insumos a utilizar/cotizar en la oferta.

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES  
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

**27 - PROHIBICIÓN DEL USO DE LA DENOMINACIÓN Y LOGOTIPO DEL  
PODER JUDICIAL:**

Queda prohibido a las empresas contratantes la utilización del nombre y logotipo del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe, en sus elementos de promoción, difusión y propaganda.